

349

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 01 OCT 2021

Proceso N° 2021-00177.

1. En atención a que el abogado Jorge Manuel Lagos Báez en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la demandada contestó demanda (fl. 190 a 342) y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos, remitiendo los traslados conforme lo consagrado en el artículo 91 ibídem.
2. Se reconoce personería al abogado JORGE MANUEL LAGOS BÁEZ, para que actúe en nombre y representación de la demandada CODENSA S.A. E.S.P.
3. Téngase en cuenta que la demandada CODENSA S.A. E.S.P., interpuso contestó demanda (190 a 342) formuló llamamiento en garantía, y objetó el juramento estimatorio de daños y perjuicios.
4. Vencido el término de traslado ingrédese el expediente al despacho para resolver lo pertinentes respecto de la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.</p> <p><u>Notificación por estado</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO</p> <p>No. <u>078</u></p> <p>Fijado hoy <u>01 OCT 2021</u></p> <p> LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
